

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del BOLETÍN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETÍN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 78

Sábado 5 de abril de 1958

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios máximos de venta al público durante el mes de abril de 1958

CIRCULAR NÚMERO 7-58

ACEITE

Capital 16,25 ptas. litro.
 Pueblos 16,20 » »

más los arbitrios de cada Ayuntamiento legalmente establecidos, así como los gastos de transporte (aprobados por esta Delegación provincial) desde el almacén más próximo a la localidad de consumo, cuando en ésta no exista establecimiento mayorista. Serán tenidas en cuenta las normas establecidas en la circular número 7-56 (*Boletín Oficial del Estado* número 328 del 23 de septiembre de 1956).

ARROZ

Tipo «O-Lonja Valencia», 7,30 ptas. kilo, más impuestos.
 Tipo «Bomba» y «Arborio», 11 ptas. kilo, más impuestos.
 Tipo «Calasparra», 13 ptas. kilo, más impuestos.

El precio autorizado para los tipos «Bomba», «Arborio» y «Calasparra», será siempre que se presenten al mercado en envases de 5 kilos o inferiores, cerrados con precinto de garantía y con etiqueta en la que se haga constar marca, procedencia, peso y precio.

El arroz de las demás calidades serán vendidos a los precios que libremente marque el vendedor para cada una de

ellas, con el máximo límite para el público de 10 pesetas kilogramo para la clase más selecta.

Se declara obligatoria, para mayoristas y detallistas, la posesión de un almacenamiento de arroz tipo «O Lonja Valencia», con el 15 por 100 de medianos, como máximo, en cuantía suficiente para atender las necesidades del consumo. Para garantizar en todo momento el suministro de esta variedad popular, se fija un stock obligatorio equivalente al 50 por 100 del total de las existencias de las otras variedades que se citan anteriormente; el comercio de este artículo está regulado por la circular número 8-57, *Boletín Oficial del Estado* número 228 del 7 de septiembre de 1957.

En la prensa local del 22 de noviembre de 1957 se publica la limitación de la zona agro-industrial Hellín-Calasparra.

AZÚCAR

Bianquilla 11,00 ptas. kilo.
 Pilé 11,20 » »
 Terciada 10,95 » »
 Granulada especial 11,15 » »
 Cortadillo refinado 13,75 » »
 Cortadillo refinado, envasado en cajitas de un kilo neto 15,50 » »
 Cortadillo refinado estuchado 16,65 » »

En los precios indicados están comprendidos los impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse en el coste estricto del transporte de azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquellas. Será condición indispensable para poder expender al público el azúcar cortadillo envasado o estuchado, que el

comerciante tenga existencias del que se vende a granel, pues, en caso contrario, habría de facilitar de cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio máximo de 13,75 pesetas kilogramo, conforme determina la circular número 10-57, *Boletín Oficial del Estado* número 240 del 21 de septiembre de 1957.

LEGUMBRES

Alubias blancas, tipo más selecto 12,00 ptas. kilo.
 Alubias pintas, tipo más selecto 8,50 » »
 Garbanzos de la mejor calidad, con menos de 59 granos en onza 12,00 » »
 Lentejas, tipo más selecto 11,00 » »

Las calidades inferiores de las legumbres citadas deben venderse a precios inferiores a los señalados.

PAN

Familiar de flama o miga blanda

Segunda zona (urbana) que comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco:

Pieza de 1.000 gramos 5,00 ptas.
 Id. de 500 id. 2,60 »

Tercera zona (rural) que comprende el resto de la provincia:

Pieza de 1.000 gramos 4,90 ptas.
 Id. de 500 id. 2,55 »

Familiar candeal o de miga dura

Segunda zona (urbana):

Pieza de 1.000 gramos 5,35 ptas.
 Id. de 500 id. 2,80 »

Tercera zona (rural):

Pieza de 1.000 gramos 5,25 ptas.
 Id. de 500 id. 2,75 »

Pan especial flama

(Zona urbana):

Pieza de 750 gramos	5,00 ptas.
Id. de 400 id.	2,60 »
Id. de 200 id.	1,50 »
Id. de 125 id.	1,00 »
Id. de 90 id.	0,70 »
Id. de 75 id.	0,60 »

(Zona rural):

Pieza de 750 gramos	4,90 ptas.
Id. de 400 id.	2,55 »
Id. de 200 id.	1,45 »
Id. de 125 id.	1,00 »

Pan especial candeal

(Zona urbana):

Pieza de 750 gramos	5,35 ptas.
Id. de 400 id.	2,80 »
Id. de 200 id.	1,60 »

(Zona rural):

Pieza de 750 gramos	5,25 ptas.
Id. de 400 id.	2,75 »
Id. de 200 id.	1,55 »

Los panaderos están obligados a disponer en sus tahonas y despachos de cuanto pan familiar les demande habitualmente el consumidor y de carecer de existencias, han de facilitar del que tengan al precio que corresponda al solicitado.

El pan elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares envuelto en papel de seda.

La venta de pan podrá efectuarse en localidad distinta a la de fabricación y en las mismas condiciones de precio que rijan en la de venta.

En los establecimientos donde se venda pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indique la clase, el peso y el precio de cada pieza de pan, tanto de familiar como de especial.

Todos los industriales panaderos deberán tener constituido un stock de harina equivalente a lo que consume en cinco días normales de elaboración.

Serán tenidas en cuenta las normas publicadas en la circular número 3-57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, *Boletín Oficial del Estado* número 163 del 24 de junio de 1957.

PESCADO**Bacalao tamaño grande**

Hasta 32 colas, inclusive, en fardo de 50 kilogramos, 24,50 pesetas kilo.

Bacalao tamaño mediano

Desde 33 hasta 60 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilos, 22,50 pesetas kilo.

Bacalao tamaño pequeño y todos los tamaños de especies similares

Desde 61 hasta 120 colas, ambas inclusive, de bacalao en fardo de 50 kilos y similares en cualquier tamaño, 20,50 pesetas kilo.

Barajillas

De todas especies, 17 pesetas kilo.

A estos precios de venta al público se podrán aumentar los impuestos locales y, si la venta tiene lugar fuera de la residencia del almacenista el importe del acarreo desde el almacenista más próximo.

Almacenistas y detallistas tendrán en cuenta las normas de la circular número 4-57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 176 del 9 de julio de 1957).

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 31 de marzo de 1958.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.151

ADMINISTRACION MUNICIPAL**ADALIA**

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1957, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, y en la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Adalia, 22 de marzo de 1958.—El alcalde, Ulpiano Fernández.

1.139—742

CABEZON

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de los gastos de nivelación de los solares en los que la Obra Sindical del Hogar construye setenta viviendas y cuatro tiendas, estará de manifiesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cabezón, 26 de marzo de 1958.—El alcalde, (ilegible).

1.120—743

FRESNO EL VIEJO

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día quince de marzo actual y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente al Estado, Ministerio de la Gobernación, el solar o terreno propiedad de este Municipio sito en la carretera de la Estación y camino de Madrid, de este término, comprensivo de 2.025 metros cuadrados, lindante con los expresados carretera y camino y con finca de don Dionisio del Valle González y de los herederos de don Angel Ortega Sánchez, valorado en diez y ocho mil doscientas veinticinco pesetas, con destino exclusivo a la construcción de Casa-Cuartel para el Puesto de la Guardia Civil de esta localidad, cuyo acuerdo, para su efectividad, ha de ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación, a tenor de lo establecido en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, fecha 27 de mayo de 1955.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 96 del citado Reglamento, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Fresno el Viejo, 28 de marzo de 1958.—El alcalde, Félix González.

1.144—744

LLANO DE OLMEDO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1957, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local

y en la regla 81 de la instrucción de contabilidad, bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Llano de Olmedo, 20 de marzo de 1958.—El alcalde, José María Hurtado.

1.051—745

MORALEJA DE LAS PANADERAS

Don Claudio Martín Gómez, alcalde presidente del Ayuntamiento de Moraleja de las Panaderas (Valladolid).

Hago saber: Que en la Secretaría del Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, las cuentas de Presupuesto y sus documentos y las del patrimonio municipal del ejercicio de 1957, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Moraleja de las Panaderas, 27 de marzo de 1958.—El alcalde, Claudio Martín.

1.121—746

NUEVA VILLA DE LAS TORRES

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1957, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Nueva Villa de las Torres, 21 de marzo de 1958.—El alcalde, Francisco Otero.

1.142—747

PALAZUELO DE VEDIJA

Tramitados por este Ayuntamiento expedientes de habilitación y suplementos de crédito, por medio de transferencia, para atender el pago de aquellas obligaciones que, siendo inaplazables, carecen de consignación presupuestaria o es insuficiente la misma, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al solo efecto de que puedan ser examinadas y se puedan formular las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 693-3 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Se hace público para general conocimiento.

Palazuelo de Vedija, 25 de marzo de 1958.—El alcalde, Celestino Bueno.

1.106—748

LA PARRILLA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de captación de aguas, instalación de abrevaderos, construcción de aceras y adquisición de mobiliario para una nueva Escuela de niñas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

La Parrilla, 27 de marzo de 1958.—El alcalde, Santiago Sanz.

1.137—749

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquéi, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pedrajas de San Esteban, 26 de marzo de 1958.—El alcalde, E. Martín.

1.141—750

PEÑAFLOR DE HORNIJA

Al siguiente día de los veinte hábiles a partir de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, de este anuncio, y bajo la presidencia del señor alcalde de este Ayuntamiento o persona en quien delegue, tendrá lugar en la Secretaría de este referido Ayuntamiento, y a las doce horas, la celebración de la subasta de las hierbas de los prados de esta villa, denominados "Aguanales" y de "Arriba" que hacen una superficie de treinta y ocho hectáreas con sesenta áreas, bajo el tipo de tasación de ochenta y cinco mil pesetas (85.000), siendo fedatario de la misma el propio secretario de la Corporación.

Las proposiciones serán presentadas en Secretaría a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio hasta una hora antes de las doce en que tendrá lugar, debiendo venir debidamente reintegradas según la Ley del Timbre vigente, acompañando la declaración jurada prevista en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y el resguardo acre-

ditativo de haber ingresado en arcas municipales el cinco por ciento del tipo de tasación como garantía provisional, debiendo ajustarse las proposiciones a los modelos que se insertan a continuación.

Si resultase negativa dicha subasta se celebrará la segunda a las mismas doce horas de la primera, del día siguiente de los cinco hábiles transcurridos y en iguales condiciones de la desierta.

Peñaflor de Hornija, 25 de marzo de 1958.—El alcalde, E. Real.

MODELO DE PROPOSICION

D..., vecino de..., con capacidad para contratar, con carnet de identidad número..., justificativo de su personalidad que acompaña, enterado de los anuncios fijados al público e insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia, como del pliego de condiciones económico administrativas a que hace referencia la subasta de los prados "Aguanales" y de "Arriba", pertenecientes a esta villa, ofrece la cantidad (en letra) de... si dicha subasta es adjudicada a su favor.

(Fecha y firma del proponente).

1.108—751

POZAL DE GALLINAS

Aprobado por este Ayuntamiento la propuesta de llevar a cabo un expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, del Presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, con objeto de reforzar algunas partidas del Presupuesto en vigor, cuyo pago se estima necesario y urgente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con objeto de oír reclamaciones, conforme determina el párrafo 3.º del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Pozal de Gallinas, 26 de marzo de 1958.—El alcalde, Antonio Gamarra.

1.140—752

QUINTANILLA DE ONESIMO

Quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, los padrones de arbitrios e impuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento para el ejercicio de 1958, que son los siguientes:

1.º De arbitrio sobre riqueza urbana.

2.º De arbitrio sobre riqueza rústica.

3.º De arbitrio sobre desagüe de canalones.

4.º De arbitrio sobre circulación de bicicletas.

5.º De arbitrio sobre circulación de perros.

6.º De arbitrio sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

7.º De arbitrio sobre tránsito de animales por vías municipales.

8.º De arbitrio sobre consumos de lujo.

9.º De arbitrio sobre consumo de vinos comunes y de pasto.

10.º De arbitrio sobre impuesto de matadero.

11.º De arbitrio sobre bebidas espirituosas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de Onésimo, 17 de marzo de 1958.—El alcalde, E. García.

1.063-753

SAELICES DE MAYORGA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1957, se hallan de manifiesto al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, puedan ser examinadas y formular contra las mismas los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Saelices de Mayorga, 25 de marzo de 1958.—El alcalde, (ilegible).

1.104-754

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Ricardo Mateo González, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias en cumplimiento de Orden de la Excelentísima Audiencia del Territorio, dimanante de expediente de cuenta jurada promovido por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Adolfo Sancho López, para la efectividad de 4.238 pesetas, importe de la misma y 350 de costas, en la que en providencia de la fecha he acordado sacar a

la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al deudor consistentes en: un comedor compuesto de una mesa forma rectangular de dos patas, cinco sillas forradas de color rojo, un trinchero de dos puertas y una lámpara de madera de cinco brazos, todo haciendo juego y en perfecto estado. Valorado en siete mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado el día diez y siete de abril próximo, a las once de la mañana.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que los bienes se encuentran depositados en poder del deudor en la calle Prado de la Magdalena, número 27.

Dado en Valladolid, a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ricardo Mateo.—El secretario, Luis Riera.

1.182-755

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones en la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de San Miguel del Arroyo y año de 1950, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien enten-

dido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, Paula García Pérez.—Débito, 29,30 pesetas.

Tierra al pago Escarroña, en término de San Miguel del Arroyo, de 53 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, Luis Pérez; Sur, Alejandro Velasco; Este, Anastasio Velasco, y Oeste, Roque Sanz Calero.

Deudor, Celestino García Sanz.—Débito, 47,78 pesetas.

Tierra al pago Canteras, en citado término, de 37 áreas y 41 centiáreas; linda Norte, Mariano Sanz; Sur, Santiago Martín; Este, Emeterio Vargas, y Oeste, Lucio Serrano.

Deudor, Nicomedes Izquierdo Sastre.—Débito, 132,30 pesetas.

Tierra al pago Praderas, en citado término, de 27 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, Arroyo del Henar; Sur, camino del Valle; Este, Claudio Muñoz, y Oeste, Ildefonso Muñoz.

Deudora, Melitona Sanz Calero.—Débito, 28,87 pesetas.

Viña al pago camino del Prado, en citado término, de 18 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, Víctor Pérez; Sur, Felipe López; Este, Crispulo Martín, y Oeste, Emilio Pérez.

Deudora, Virgilia Sastre Zarzuela.—Débito, 35,46 pesetas.

Tierra al pago la Melguera, en citado término, de 73 áreas y 38 centiáreas; linda Norte, Ayuntamiento; Sur y Este, Paulino Sastre, y Oeste, Matilde Sastre.

Deudor, Anselmo Velasco.—Débito, 32,37 pesetas.

Tierra al pago la Calleja, en citado término, de 13 áreas y 98 centiáreas; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, Quiterio Frutos; Este, Juan Criado, y Oeste, Sinforosa Velasco.

Deudor, Gregorio Velasco Alonso.—Débito, 44,76 pesetas.

Tierra al pago Corraliza, en citado término, de 2 hectáreas, 33 áreas y 46 centiáreas; linda Norte, Nicomedes Renedo; Sur, Ayuntamiento; Este, Emilio Pérez, y Oeste, Mariano Sanz.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

San Miguel del Arroyo, 30 de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El recaudador Moisés Labajo González.

3.148